ANUNCIO de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, de la Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta a la entidad que se cita por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Hispalense de Prevención, S.L.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

## RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 7 de abril de 2011, dictada por la Directora de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza en fecha 11 de mayo de 2011, que viene a confirmarla con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Hispalense de Prevención, S.L

Sector de actividad/CNAE: Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor.

CIF: B91205450.

Domicilio social: Ronda Sanlúcar la Mayor Pibo, A49, s/n. Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida: Ejercer sus actividades las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas, las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas o las que desarrollen y certifiquen la formación en materia de prevención de riesgos laborales, sin contar con la preceptiva acreditación o autorización, cuando ésta hubiera sido suspendida o extinguida, cuando hubiera caducado la autorización provisional, así como cuando se excedan en su actuación del alcance de la misma.

Sanción impuesta: 90.000 euros.

Fecha extensión acta de infracción: 3 de diciembre de 2010. Fecha de firmeza de la sanción: 11 de mayo de 2011.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a la sanción impuesta se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se ordena la publicación de la sanción impuesta a la entidad que se cita por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Asistencia y Técnica Hidráulica, S.L.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

## RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2009, dictada por la Directora de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza mediante la resolución del recurso de alzada, dictada por el Consejero de empleo de fecha 10 de mayo de 2011, que viene a confirmarla con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Asistencia y Técnica Hidráulica, S.L.

Sector de actividad/CNAE: Fontanería.

CIF: B21339163.

Domicilio social: Pol. Ind. Peguerillas, Ctra. N. 431, km 86,3. Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida: La suscripción de pactos que tengan por objeto la elusión, en fraude de ley, de las responsabilidades establecidas en el apartado 3 del artículo 42 de esta Ley.

Sanción impuesta: 40.986 euros

Fecha extensión acta de infracción: 26 de mayo de 2009. Fecha de firmeza de la sanción: 18 de mayo de 2011.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a la sanción impuesta se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, de la Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta a la entidad que se cita por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Destilerías Bordas Chinchurreta, S.A.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

## RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2010, dictada por la Directora de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza mediante la resolución del Recurso de Alzada, dictada por el Consejero de Empleo de fecha 10 de mayo de 2011, que viene a confirmarla con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Destilerías Bordas Chinchurreta, S.A.

Sector de actividad/CNAE: Fabricación de otros productos químicos.

CIF: A41001454.

Domicilio social: Polg. Ind. Ctra. La Isla, C/ Acueducto 4, piso 6. Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida: No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

Sanción impuesta: 50.000 euros.

Fecha extensión acta de infracción: 12 de mayo de 2009. Fecha de firmeza de la sanción: 20 de mayo de 2011.

Segundo. Acordar la incorporación de los datos señalados en el ordinal anterior al Registro de Sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, adscrito a esta Dirección General, registro de carácter administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de consulta pública.

Los datos registrales correspondientes a la sanción impuesta se cancelarán a los cinco años a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, de la resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta a la entidad que se cita por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la publicación de la sanción por infracción muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Prevenlis Servicio de Prevención, S.L.

El artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece que las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, viene a desarrollar el mandato legal antes expresado, estableciendo las formalidades necesarias para la publicación de las sanciones impuestas por infracciones muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

La Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de 7 de febrero de 2008, ejecuta y desarrolla determinados aspectos del citado Real Decreto, fundamentalmente en la determinación del órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones, a los medios de publicación de las mismas y a la habilitación del Registro Público en el que se inscribirán las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

En virtud de los preceptos citados y conforme a la regulación contenida en el artículo 3.3 de la Orden de 7 de febrero de 2008, esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

## RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la sanción impuesta en la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2009, dictada por la Directora de Seguridad y Salud Laboral, acto administrativo que ha adquirido firmeza mediante la resolución del recurso de alzada, dictada por el Consejero de empleo de fecha 13 de abril de 2011, que viene a confirmarla con la inclusión de los datos siguientes:

Nombre o razón social de la empresa: Prevenlis Servicio de Prevención, S.L.

Sector de actividad/CNAE: Actividades de asesoramiento en dirección y gestión.

CIF: B91247395.

Domicilio social: Polg. Ind. El Muro, C/ Emprendedores, 9. Preceptos legales de tipificación de la infracción cometida: Mantener las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas o las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sis-